Comisión de Regulación de Comunicaciones
REPÚBLICA DE COLOMBIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 4705 DE 2015

*"Por la cual se asigna numeración no geográfica a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** para la prestación de servicios de telecomunicaciones móviles"*

EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ATENCIÓN AL CLIENTE DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, los artículos 5º y 6º del Decreto 25 de 2002, la delegación efectuada a través de la Resolución CRT 622 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que el Numeral 13 del Artículo 22 de la Ley 1341 de 2009, establece como función de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC, "[a]*dministrar el uso de los recursos de numeración, identificación de redes de telecomunicaciones y otros recursos escasos utilizados en las telecomunicaciones, diferentes al espectro radioeléctrico*".

Que de manera consistente con lo anterior el Artículo 1° del Decreto 25 de 2002, por medio del cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración, establece que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, hoy Comisión de Regulación de Comunicaciones, "*deberá administrar planes técnicos básicos, de conformidad con las disposiciones contenidas en este decreto y siguiendo los principios de neutralidad, transparencia, igualdad, eficacia, publicidad, moralidad y promoción de la competencia con el fin de preservar y garantizar el uso adecuado de estos recursos técnicos.*"

Que los artículos 5º y 6º del antecitado Decreto 25 de 2002 de una parte establecen que "[p]*odrá asignarse numeración a todos los operadores de servicios de telecomunicaciones que tengan derecho a este recurso, conforme al régimen de prestación de cada servicio y teniendo en cuenta que se trata de un recurso escaso, por lo que deberá administrarse de manera eficiente*", y de otra, que la CRC, asignará números a proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones legalmente habilitados que lo hayan solicitado a través del formato de solicitud que la Comisión defina para tal efecto.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de marzo de 2003, modificada por la Resolución CRT 1924 de 2008, la Comisión delegó en el funcionario que haga las veces de Coordinador del Grupo Interno de Trabajo Atención al Cliente, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del Capítulo II del Decreto 25 de 2002.

Que mediante la Resolución CRT 2028 de 2008 se expidieron las reglas para la gestión, uso, asignación y recuperación del recurso de numeración, dentro de las cuales se establece en su artículo 7 que para efectos de solicitar recursos de numeración, el proveedor solicitante debe diligenciar el Formato de Solicitud de Asignación de Numeración establecido en el Anexo 1 de la mencionada resolución, el cual debe ser remitido al Administrador del recurso de numeración a través de la página www.siust.gov.co.

Que el 20 de febrero de 2015 la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**, en adelante **ETB**, mediante oficio con número 201570139 radicado a través del SIUST, presentó una solicitud de asignación de 860.000 números, según lo señalado en su petición, para prestar servicios de telefonía móvil terrestre 4G LTE.

Que una vez analizada la solicitud presentada por **ETB** y con base en la información allegada junto con la misma, la CRC encontró que debía ser objeto de aclaración las cifras relativas a "Numeración Implementada" y "Numeración en Uso" que fueron aportadas por el proveedor de redes y servicios de comunicaciones. Lo anterior, a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Numerales 8.3 y 8.4 de la Resolución CRT 2028 de 2008 y de este modo, continuar con el estudio de la solicitud tendiente a determinar la viabilidad de la asignación del recurso numérico solicitado. En atención a lo anterior, la CRC solicitó a **ETB** aclarar la información antes referida mediante comunicación enviada el 5 de marzo de 2015 con número de radicación interna 201550992.

Que en atención al requerimiento efectuado por esta Comisión, **ETB** mediante comunicación enviada el día 26 de marzo de 2015 procedió a aclarar las cifras aportadas en la solicitud inicial y aportó las cantidades de numeración implementada en usuarios, la numeración implementada en otros usos y la numeración no implementada con corte a 20 de febrero de 2015, fecha en la que este proveedor envió su solicitud inicial. Adicionalmente, **ETB** aportó con su respuesta todas las cifras actualizadas con corte a 26 de marzo de 2015.

Que verificada a satisfacción el cumplimiento de los requerimientos mínimos de información de la solicitud puesta a consideración, la Comisión procedió a revisar la información remitida por parte de este proveedor a la luz de los parámetros establecidos en el Artículo 8 de la Resolución CRT 2028 de 2008, el cual recoge el procedimiento de asignación de numeración.

Que de acuerdo con lo anterior se verificó que **ETB** remitió el último reporte de implementación y previsión de numeración, establecido en el formato 27 de la Resolución CRC 3496 de 2011, de conformidad con lo previsto en el Numeral 8.2 de la Resolución CRT 2028 de 2008.

Que de conformidad con la información aportada con ocasión de su solicitud y su posterior aclaración, se encontró que según lo establecido en el numeral 8.3 de la Resolución CRT 2028 de 2008, la **ETB** supera el 70% del porcentaje de implementación de numeración de la misma clase previamente asignada.

Que adicionalmente, de acuerdo a las cifras presentadas por el proveedor no se supera el límite del 20% establecido en el numeral 8.4 de la Resolución CRT 2028 de 2008 para el porcentaje de numeración de la misma clase implementada en otros usos.

Que después de verificado el cumplimiento de los anteriores requisitos respecto de la solicitud de numeración puesta a consideración por parte de la **ETB**, la Comisión encuentra procedente acceder a la solicitud de asignación de recurso numérico en los términos presentados por este proveedor.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Asignar ochocientos sesenta mil (860.000) números a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** dentro del territorio nacional para la prestación de servicios a través de redes móviles, de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

INDICATIVO NACIONAL DE DESTINO (NDC): 305

BLOQUES DE NUMERACIÓN: Del 7140000 – al 7999999

ARTÍCULO 2. Notificar personalmente la presente resolución al representante legal de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C. a los 08 ABR 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DAVID AGUDELO BARRIOS
Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Atención al Cliente

Rad. 201570139
Revisado por: David Agudelo Barrios
Proyectado por: Hugo Romero

C.R.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISIÓN DE REGULACIÓN
DE COMUNICACIONES

COORDINACIÓN
EJECUTIVA

Bogota, D.C., en la fecha 14 abril/2015 11:33 a.m se presentó personalmente el (la) doctor (a) Andrea Ximena López Laverde. Identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 46.377.341 y Tarjeta Profesional 114876, quien en su calidad de Apoderada se notificó del contenido de la resolución CRC 4705/15

EL NOTIFICADO

LA COORDINACION EJECUTIVA

70112CUVM.